



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 20 MAY 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1647 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio Nº 1404 de fecha 30 de abril de 2025. **5.-** El contrato denominado "**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, Comuna de Concón**" suscrito con fecha 09 de mayo de 2025, entre **Luis Estay Valenzuela y Compañía LTDA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, Comuna de Concón**", celebrado entre el **Luis Estay Valenzuela y Compañía LTDA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 09 de mayo de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

**"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADODO PÚBLICO,
COMUNA DE CONCÓN"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA.

En Concón, República de Chile, a nueve de mayo de dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA.**, Rut número setenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos guión nueve, representada legalmente por don **LUIS ALBERTO ESTAY VALENZUELA**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número setecientos sesenta y seis de doce de marzo de dos mil veinticinco, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta privada; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta

presentada por la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento setenta y nueve del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria número tres, de fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Privada antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil cuatrocientos cuatro, de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA.**, la licitación privada denominada “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE CONCÓN**”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA.**, el servicio licitado sobre “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE CONCÓN**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la contratación vía trato directo. En este contexto, es posible señalar que la presente contratación constará del servicio de instalación de cámaras perimetrales de vigilancia y guardias de seguridad en las dependencias anteriormente señaladas. En este contexto, entre las principales obligaciones que asume el contratista son las siguientes: a) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones indicadas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, planos y cualquier otro documento que forme parte de la Licitación en la ejecución del servicio contratado. Así como también las instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato. b) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas al servicio contratado. Especialmente la Ley N°16.744 “Sobre la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios” y sus modificaciones incorporadas por

ley N°20.123; y al D.S. N°594 de 1999 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” y las normativas de la Ley de Tránsito en relación al traslado de personal en vehículos de carga, en la eventualidad que el servicio licitado lo contemple. c) Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que los servicios contratados requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten. d) Mantener informada a la Unidad Técnica como así mismo al ITO, sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato, en condiciones iguales o superiores a las ofertadas. e) Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en la legislación vigente. f) Emplear en la prestación del servicio todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores. g) El Contratista es el único responsable de la prestación íntegra del servicio. Por ello no podrá traspasar, ceder o transferir en todo o parte los derechos emanados del contrato; ni realizar cualquier tipo de acto o contrato relativo al servicio licitado. h) Mantener la calidad del servicio en los términos indicados en su oferta especialmente en lo relativo a calidad y cantidad del personal, los vehículos propuestos en caso que la licitación lo contemple y todo lo estipulado en las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes que regulan esta Propuesta, así como también en las aclaraciones si las hubiere. i) Disponer de todos los recursos humanos y materiales indicados tanto en las bases como en la oferta presentada, para la correcta ejecución de los servicios. Se reitera que el servicio no se puede interrumpir y se debe contar con personal de relevo para sustituir a personal ausente. Además, deberá designar un Supervisor de Terreno. j) Disponer que el personal que cumplirá funciones en este servicio desarrollará una labor de 45 horas semanales, fijados de común acuerdo entre la Unidad Técnica y el Contratista; el cual se podrá adecuar a solicitud del Municipio en caso necesario. k) El Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, de acuerdo a la legislación laboral vigente y remitir una copia de ellos a la Unidad Técnica Municipal en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciado el servicio, esto se deberá hacer

tanto en el inicio del contrato como también cuando se produzcan cambios de trabajadores en el transcurso del contrato. l) Atender en forma inmediata a la Municipalidad, en atención al derecho que le asiste y se reserva, respecto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en ese caso expresar por escrito su decisión. m) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores. Para estos efectos, la Municipalidad exigirá al Contratista comunicar por escrito, dentro del plazo de 48 horas de iniciada la prestación de servicios, la nómina de los trabajadores de su dependencia debidamente individualizados, que cumplirán las labores requeridas. Además, dentro del marco de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece el actual Código del Trabajo (Ley 18.620) cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. N°1/94 y remitir una copia de ellos a la Unidad Técnica Municipal y otra a la Dirección de Control Municipal en un plazo máximo de 15 días de iniciado el servicio. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y en copia a la Unidad Técnica Municipal junto con cada facturación mensual los siguientes documentos: - Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta, y fecha de entrega de ropa para sus trabajadores de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas. - Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia Diaria que llevará el Contratista, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica. - Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. - Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se

deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. - Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de junio debe ser presentado para pago los primeros días del mes de julio pudiendo adjuntarse certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de mayo. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio. - Cada vez que el Contratista entregue elementos necesarios para efectuar el servicio, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberá adjuntar para el pago de la factura del mes correspondiente, el comprobante de entrega con la firma conforme de sus trabajadores. - En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipales donde conste el pago de las multas cursadas (sin este documento no se cancelará la factura). n) Se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo. ñ) El Contratista responderá por los daños que se ocasionaren a terceros, durante y con ocasión de la prestación del servicio, sea que éstos se originen en hechos propios de su personal o vehículos. La Municipalidad, en consecuencia, no tendrá responsabilidad alguna en los perjuicios que pudieren ocasionarse con

motivo de la prestación del servicio licitado. Será, asimismo, responsable de los accidentes de trabajo que puedan afectar al personal que labora bajo sus órdenes, debiendo disponer de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y control de riesgos, de acuerdo a la normativa legal vigente, a través de organismos de prevención de riesgo como la ACHS, IST u otro. o) Aceptar las modificaciones que la Municipalidad pudiera plantear en la prestación del servicio, en beneficio del interés público para asegurar una adecuada ejecución del contrato, dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio. p) Reemplazar al personal que no asiste a su lugar de trabajo, independiente de que su ausencia se deba a razones de fuerza mayor o justificable. En caso de no ser posible el reemplazo de las horas hombres en el mismo mes, el Adjudicatario estará obligado a efectuar los reemplazos en el mes siguiente, cuando la naturaleza del servicio materia de la licitación así lo permita. En caso contrario deberá descontarlo de la factura con nota de crédito a favor municipal, en la proporcionalidad correspondiente al valor mensual por trabajador actualizado (vigente) y eventualmente dependiendo del servicio contratado podría implicar incurrir en deficiencias y/o multas. q) Reducir a escritura pública el contrato y asumir los costos derivados de la suscripción del instrumento público. r) El Contratista deberá regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados del contrato de trabajo por la legislación chilena. Se deja establecido que la relación contractual del personal contratado para la ejecución de este servicio depende directamente del Adjudicatario no teniendo vínculos directos con el Municipio. s) Cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes y de previsión y seguridad social, tales como: remuneraciones, imposiciones, previsión y seguros que procedan con su personal, por lo que no se podrá considerar a la Municipalidad de Concón como empleadora de ellos. Siendo obligación mantener al día el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de todo el personal que presta servicios en este contrato. t) Responder por los daños y perjuicios que por cualquier motivo o circunstancia se produzcan con ocasión o a causa de los servicios contratados y, en general, por cualquier error o negligencia de parte suya o del personal que labora en los servicios. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera afectarle al Contratista por los daños causados en la ejecución de los servicios.

u) El Contratista será responsable del cuidado y reparación de los daños ocasionados a los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad, así como la reposición en caso que algo sea hurtado o robado de alguna de las dependencias y que, de conformidad con los protocolos, contratos y actas de entrega, sean de su responsabilidad. Para hacer efectiva la responsabilidad, se deberá contar con el inicio de las respectivas acciones judiciales y/o denuncias policiales. v) El Adjudicatario deberá tener y mantener la patente municipal de la Municipalidad que corresponda. Se entienden como parte integrante del presente contrato y se agregan a las presentes obligaciones Generales las siguientes obligaciones del Contratista que se encuentran en las bases administrativas especiales: w) Dirigir, ejecutar y administrar los trabajos del servicio contratado, ciñéndose estrictamente a las especificaciones de esta Propuesta, sus normas técnicas, legales y reglamentarias y su propia oferta, de modo que permita la total ejecución del trabajo encomendado; x) Mantener una correcta coordinación de sus propias actividades tendientes a dar un cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales; y) Designar el personal idóneo y calificado, nombrando a un Profesional que sea el nexo entre el Contratista y el ITS y/o Unidad Técnica; z) Mantener y actualizar la información Técnica de las Instalaciones existentes y las que se incorporen al contrato. a) Proveer y mantener un Libro de Obras del servicio (Libro Manifold) donde se anotarán los trabajos de mantenimiento o de reposición de las instalaciones de alumbrado público, fecha de inicio y término de los trabajos y todas las anotaciones pertinentes a las actividades contempladas en el contrato. El cual estará físicamente en poder de la inspección Técnica Municipal. b) La presentación oportuna de los estados de pago. c) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la ITS durante la vigencia del contrato. d) Mantener vigentes tanto en la empresa como respecto al personal, las acreditaciones y/o Certificaciones de las autoridades competentes para la prestación de los Servicios contratados. e) En general todas aquellas que emanan naturalmente del objeto del contrato.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor del servicio a pagar por parte de la Municipalidad al contratista será la suma mensual de **\$8.792.952 (ocho millones setecientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y**

dos pesos) IVA incluido. El municipio pagará al proveedor mensualmente las sumas que correspondan de acuerdo a los servicios efectivamente prestados previa recepción conforme realizada por la dirección de Medio ambiente Aseo y ornato. Se deberá presentar por parte del adjudicado la documentación de la siguiente manera: A través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará la factura presentada por el proveedor debidamente visada por la Unidad Técnica, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, después de entregados los respectivos antecedentes visados por la Unidad Técnica. Una vez que el pago sea visado por Unidad Técnica, esta informará al proveedor que proceda a la emisión de la factura correspondiente por prestación de los servicios, asimismo emitirá un informe favorable para que el adjudicatario lo adjunte a la factura y sea entregado a la Unidad Técnica designada, para que gestione pago, se deberán adjuntar los siguientes documentos para solicitar el pago del servicio: a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón, b) informe detallado de las mantenciones/servicios realizados c) Acta de recepción conforme favorable de la Unidad Técnica. La Factura correspondiente deberá ser emitida con los siguientes datos • Razón Social; Municipalidad de Concon • Rol Único Tributario: 73.568.600-3 • Giro: Administración Pública • Dirección: Santa Laura 567, Comuna de Concón. Con todo, dentro del plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las facturas, la Municipalidad, conforme establece la Ley N° 19.983, podrá reclamar en contra de su contenido de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación del servicio, dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o por cualquier otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho o bien junto con la solicitud de emisión de nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en contrato, constituirán obligaciones del adjudicado: a) Dar cumplimiento al contrato dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en él, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan las obligaciones contractuales. b) El Adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno

de las normas de Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto a todos los integrantes de su equipo de trabajo. En Consecuencia, el contratante será responsable en: forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse de los integrantes de su equipo de trabajo.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato tendrá una duración de cuatro meses. Este contrato podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses en caso que se realice la nueva Propuesta Pública y la misma resulte Desierta motivo por el cual se podrá prorrogar, comunicándose tal decisión al Contratista, mientras se logre adjudicar el nuevo proceso de licitación.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, constituirá la Inspección Técnica del Servicio, por lo tanto, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Dirección Municipal antes señala da dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato las infracciones a las obligaciones contraídas por el proveedor, su incumplimiento o rechazo hará procedente la aplicación de multas, las que se harán efectivas mediante acto administrativo y su posterior pago en Caja Municipal previo a la presentación de la factura correspondiente. Si la inspección detectare deficiencias notificará por escrito al proveedor quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de los señalado y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará la instrucción verbal en tal sentido que imparta la inspección técnica. El monto

variará de acuerdo a la infracción cometida, de acuerdo a los términos del artículo 22 de las Bases Administrativas.

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá presentar una garantía de liquidez inmediata e irrevocable a la orden de la Ilustre Municipalidad de Concón o cualquier instrumento que sea a la vista y de liquidez inmediata de acuerdo a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Compras Públicas vigentes, por un monto equivalente al **5%** del valor total del servicio contratado (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por los meses del contrato en unidades de fomento UF), por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. El Oferente favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección que sea Unidad Técnica Municipal para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la firma del presente contrato, debe estar ingresada la garantía respectiva, ante la unidad técnica señalada. En caso de ampliación del servicio licitado, la garantía deberá ser sustituida o complementada proporcionalmente, de acuerdo al mayor valor que impliquen las modificaciones efectuadas al contrato. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio y previa verificación del íntegro cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva. El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación directa, como la propuesta efectuada por la empresa, y debidamente aprobada, el decreto que aprueba y ratifica la contratación, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, esto es, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 28 de las bases administrativas y especificaciones técnicas el municipio podrá poner término al contrato por un acto administrativo fundado en el evento que ocurriera alguna de las siguientes circunstancias: a) muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; b) resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, c) el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, constituye incumplimiento grave las siguientes: 1) si la empresa no renovare las garantías en un plazo de diez días hábiles cuando corresponda. 2) Si las multas aplicadas superan el 15% del total del contrato. 3) Si se comprueba la falsedad de algún elemento de su oferta. 4) Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios. 5) Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta. 6) Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato. d) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en términos inicialmente pactado. En tal caso, el municipio solo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren

entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. f) Por exigir el interés público o la seguridad nacional. g) Si el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses. h) Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier cosa. i) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores y concurre alguna de las circunstancias descritas en las Bases Administrativas. j) Si la empresa es declarada en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieren impagos por más de 60 días o incurriera en incumplimiento tributario. k) Si la empresa o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del directorio o gerente. l) Cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave al uso común o concurren otras razones o cuando concurren otras circunstancias de interés público previos al informe de la Unidad Técnica. m) si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del servicio. n) si el proveedor interrumpe el servicio por más de 5 días corridos sin previa justificación. o) incumplimiento en lo dispuesto en el pacto de integridad.

DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
5. Asesoría Jurídica.


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCIÓN DE CONTROL
16 MAY 2025
RECIBIDO HORA: 13:09